TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES	CD-086-2026	$ 16.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	CARLOS ENRIQUE PATIÑO ORTIZ
CEDULA O NIT	1.010.130.901
DIRECCIÓN	CRA 34 N° 3-17
CORREO ELECTRÓNICO	carlosenriquepaatinoortiz@gmail.com
TELÉFONO	3143264141

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION OPERATIVA DE EMPUMELGAR E.S.P.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00)**. En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será Cuatro (4) meses término contado a partir de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
FORMA DE PAGO	EMPUMELGAR ESP desembolsara el valor de sus aportes así: **CUATRO (4) PAGOS PARCIALES POR VALOR DE ($4.000.000) CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.** Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

	E) Inscripción de la cuenta en la plataforma SECOP II **PARAGRAFO PRIMERO:** EMPUMELGAR E.S.P. efectuará las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al flujo de caja de EMPUMELGAR E.S.P.

Entre los suscritos a saber de una parte, **JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.468 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P.",** según Decreto de nombramiento No. 045 del 03 de Marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **CARLOS ENRIQUE PATIÑO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.130.901 de Melgar-Tolima quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P., en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, desarrolla sus actividades en observancia de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones que regulan la gestión y administración del recurso hídrico, así como de las obligaciones impuestas por las autoridades ambientales competentes. **2)** En el marco del Plan Estratégico Institucional 2024-2027, EMPUMELGAR E.S.P. ha establecido como prioridad el fortalecimiento de los procesos de gestión ambiental, sostenibilidad, planeación y cumplimiento normativo, orientando sus esfuerzos al seguimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), al cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y a la implementación de acciones encaminadas a la protección del recurso hídrico y la conservación del medio ambiente. **3)** En desarrollo de estas responsabilidades, la Dirección Operativa debe realizar el seguimiento permanente a las metas, programas, proyectos y actividades establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), aprobado mediante Resolución No. 6279 de octubre de 2023 expedida por CORTOLIMA, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EMPUMELGAR E.S.P. y efectuando la consolidación de la información técnica requerida para la elaboración de los informes correspondientes.**4)** Para el desarrollo de estas actividades, resulta necesario fortalecer el apoyo técnico especializado mediante la recopilación, organización, actualización y análisis de la información técnica y documental relacionada con el PSMV, la elaboración de informes técnicos, el seguimiento a los indicadores ambientales, la atención de requerimientos formulados por las autoridades competentes y el acompañamiento en las visitas de inspección, vigilancia y control que se adelanten sobre los sistemas de acueducto y alcantarillado.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

5) De igual forma, resulta necesario fortalecer las actividades de gestión ambiental de EMPUMELGAR E.S.P. mediante el seguimiento a los programas ambientales institucionales, el control de los aspectos e impactos ambientales derivados de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la formulación de acciones preventivas y correctivas y la implementación de estrategias que contribuyan al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la empresa.**6)** Así mismo, EMPUMELGAR E.S.P. requiere fortalecer las acciones encaminadas a la protección del recurso hídrico, la adecuada gestión de los vertimientos, la prevención de la contaminación, el uso eficiente de los recursos naturales y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, promoviendo el desarrollo de actividades orientadas a minimizar los impactos ambientales generados por la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. **7)** La ejecución de estas actividades demanda conocimientos técnicos especializados en ingeniería ambiental, gestión ambiental, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), operación de sistemas de acueducto y alcantarillado, elaboración de informes técnicos, seguimiento de indicadores ambientales, normatividad ambiental y atención de requerimientos de las autoridades ambientales, competencias indispensables para brindar soporte técnico a la Dirección Operativa y garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de la empresa. **8)** En este sentido, la Dirección Administrativa y Financiera de EMPUMELGAR E.S.P. certificó que la planta de personal de la entidad no dispone del talento humano suficiente ni del perfil profesional especializado requerido para desarrollar las actividades de seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), gestión ambiental institucional, control de obligaciones ambientales, elaboración de informes técnicos y apoyo a la Dirección Operativa, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional en Ingeniería Ambiental.**09)** En consecuencia, se requiere contratar un profesional en Ingeniería Ambiental que brinde apoyo técnico a la Dirección Operativa en el seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), la implementación y seguimiento de los programas de gestión ambiental, la elaboración de informes técnicos, el seguimiento de indicadores ambientales, la atención de requerimientos de las autoridades competentes y el fortalecimiento de las actividades ambientales asociadas a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, la sostenibilidad ambiental de EMPUMELGAR E.S.P. y la normatividad ambiental vigente. **10)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*", además conforme al artículo 19 No, 4 del Manual de Contratación "*Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*" **11)** Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **12)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de **CARLOS ENRIQUE PATIÑO ORTIZ**, por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00). 13)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000647 de Julio 24 de 2026, por valor de $16.000.000, para cubrir la presente

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR.
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

erogación. **14)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA***: OBJETO DEL CONTRATO:*** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION OPERATIVA DE EMPUMELGAR E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato y a dar alcance a lo aquí establecido:

Conforme a la descripción de la necesidad antes descrita, el contratista deberá contar con los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto contractual.

Perfil Profesional: Ingeniero Ambiental.

Experiencia General: Dos (2) años.

Experiencia Especifica: El contratista deberá demostrar la ejecución de por lo menos tres contratos con el desarrollo de actividades relacionadas con las del presente proceso.

ALCANCE: Apoyo en las actividades relacionadas con la operación y seguimiento a los procesos de la Dirección operativa de EMPUMELGAR E.S.P.

- Brindar apoyo técnico a la Dirección Operativa en el seguimiento al cumplimiento de las metas, programas y actividades establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), aprobado para el municipio de Melgar, verificando el avance de las obligaciones a cargo de EMPUMELGAR E.S.P.

- Consolidar, organizar y actualizar la información técnica y documental requerida para la elaboración de informes de seguimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y demás obligaciones ambientales a cargo de la empresa.

- Realizar seguimiento a las actividades ambientales asociadas a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, verificando el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y formulando recomendaciones de mejora cuando sea necesario.

- Apoyar la implementación y seguimiento de los programas de gestión ambiental institucional, orientados a la protección del recurso hídrico, la prevención de la contaminación, el uso eficiente de los recursos naturales y la mitigación de los impactos ambientales derivados de la prestación de los servicios públicos.

- Realizar visitas técnicas a los diferentes componentes del sistema de acueducto y alcantarillado, cuando sean requeridas por la Dirección Operativa, con el fin de verificar condiciones ambientales, identificar oportunidades de mejora y generar los respectivos conceptos e informes técnicos.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

- Apoyar la elaboración de conceptos técnicos, informes, respuestas a requerimientos y demás documentos solicitados por las autoridades ambientales, organismos de control y demás entidades relacionadas con la gestión ambiental de EMPUMELGAR E.S.P.

- Apoyar la atención de visitas de inspección, vigilancia y control adelantadas por CORTOLIMA y demás autoridades competentes, suministrando la información técnica requerida y realizando el seguimiento a los compromisos adquiridos.

- Realizar seguimiento a los indicadores ambientales definidos por la empresa y apoyar la consolidación de la información necesaria para la evaluación del desempeño ambiental y el cumplimiento de las metas institucionales.

- Apoyar la identificación, evaluación y seguimiento de los aspectos e impactos ambientales generados por la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, proponiendo acciones preventivas, correctivas y de mejora continua.

- Participar en reuniones técnicas, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Dirección Operativa relacionados con la gestión ambiental, el seguimiento al PSMV y la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

- Consolidar y presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, avances, resultados, indicadores, hallazgos y recomendaciones, como soporte para la supervisión del contrato y para la toma de decisiones por parte de la Dirección Operativa.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00)**. *En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** desembolsará el valor de sus aportes así: pagará el valor del contrato, así: Cuatro (4) pagos parciales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**.
Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

A) Informe de actividades debidamente firmado por el contratista.
B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social.
D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
E) Inscripción de la cuenta en la plataforma SECOP II

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPUMELGAR E.S.P. efectuará las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al flujo de caja de EMPUMELGAR E.S.P.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad No. 2026000647 de Julio 24 de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

C. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

D. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.

E. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.

F. mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

H. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

I. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

J. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista.

K. Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal.

L. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

M) Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requieren).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga para con EMPUMELGAR realizar las siguientes actividades específicas:

El contratista se obliga para con EMPUMELGAR E.S.P, realizar las siguientes actividades específicas:

A. Efectuar seguimiento a los indicadores, riesgos, planes de mejoramiento y demás componentes asociados al proceso de la dirección técnica relacionados con los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

B. Presentar informes periódicos donde relacione las actividades adelantadas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual, así como los informes que sean solicitados por la autoridad ambiental, entes de control, vigilancia y demás entidades solicitantes.
C. Realizar seguimiento a los programas y proyectos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) a cargo de EMPUMELGAR E.S.P. y elaborar los respetivos informes.

D. Realizar el seguimiento y coordinación al cronograma de actividades y mantenimientos aprobados por la Dirección técnica, en el sistema de agua potable y saneamiento básico.
E. Realizar acompañamiento a las visitas técnicas e inspecciones oculares a cargo de la Dirección técnica, para la atención a PQR y Solicitudes presentadas ante la empresa y proyectar la respuesta correspondiente
F. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato y los lineamientos del supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3** Ejercer la supervisión del contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR.
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de **cuatro (4) meses, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio**, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **DIRECTOR OPERATIVO** Ingeniero FERNANDO ENRIQUE BERRIOS LOPEZ, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de contratación de EMPUMELGAR E.S.P. y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S. P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.
PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del manual de contratación en el presente contrato no se hace necesario solicitar la constitución de garantía única de cumplimiento, toda vez que no hay un riesgo alto de incumplimiento, en atención a que la forma de pago es previa entrega y el valor del contrato es inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, así mismo se debe tener en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, razón por la cual no son obligatorias las garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Pilar Vásquez – Técnico Coordinador Misión
Aprobó	Rubén David Arias Salamanca – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285